DONTE GROUP

Política General del Sistema Interno de Información

Versión 1

Diciembre 2023

Destinatarios:	Todas las personas con vinculación laboral a Global Mensa, S.L. y sus sociedades dependientes[1], en adelante "**DONTE**".

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Fecha de documento que se deroga
Organo de Control	Comité de Compliance	**21.12.2023**	-
Organo Administración	**Global Mensa, S.A**	**21.12.2023**	-
	DONTE GROUP, S.L.U.	**21.12.2023**	-
	(filiales)	**11.01.2024**	-

- **Control de cambios**

Número de Versión:	Fecha de Efectos de esta Versión:	Autor	Cambios producidos
-	-	-	-

- **Control de versiones**

Registro de Versiones					
Versión	**1**	-	-	-	-
Fecha	**21 .12.2023**	-	-	-	-

Este documento es de uso exclusivo para el personal de DONTE.

Queda prohibida su reproducción y divulgación, excepto para su uso interno.

[1] *Global Mensa es matriz de DONTE GROUP, S.L.U. y sociedades dependientes y comprende, a los solos efectos de este documento, las marcas Vitaldent, SMYsecret y MAEX.*

1. Introducción [2]

1.1. Compromiso con la Transparencia, el Buen Gobierno y la Lucha Contra el Fraude y la Corrupción.

1.1.1. Esta Política plasma la mejora de su Sistema interno de información, atendiendo a las directrices de la Ley2/2023, de 20 de febrero y, en particular cumplir con una sociedad democráticamente avanzada que proteja adecuadamente a aquellas personas que comuniquen las irregularidades que conozcan.

1.1.2. DONTE cuenta desde 2018 con una sólida trayectoria en materia de cumplimiento, que ha ido desarrollando sobre la base de las exigencias normativas y de las mejores prácticas, lo que le ha posicionado como referente en este ámbito, contando, entre otros documentos de obligado cumplimiento, con un Código de Conducta que sirve de guía para la actuación de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores, con un Manual de Compliance para la prevención de delitos, todo ello, junto con la Política contra la corrupción y el fraude, acreditan el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética y en la honestidad, así como la responsabilidad y nuestro compromiso por participar activamente en la lucha contra la corrupción y el fraude.

1.1.3. En definitiva, eta Política del Sistema Interno de Información servirá para reforzar cualquier posible quiebra de la confianza y el respeto que DONTE promueve cada día, permitiendo a todas las personas relacionadas comunicar las infracciones que conozcan en el desarrollo de su actividad laboral o profesional, y obtener así la protección y garantías que la ley dispensa al informante de buena fe.

1.1.4. En el ejercicio de las responsabilidades, en el marco de la ley, con su firme compromiso con la ética, el Consejo de Administración aprueba esta **Política del Sistema Interno de Información** y protección del informante (la "Política").

1.2. Contexto normativo

1.2.1. Su base legal se encuentra en la nueva Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, trasponiendo al marco normativo español la Directiva UE 2019/1937.

1.2.2. Los principales aspectos a considerar sobre la nueva Ley son:

1.2.2.1. **Alcance material:**

a. Acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves de nuestro ordenamiento jurídico.

b. Acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea según la Directiva sobre alertadores.

1.2.2.2. **Alcance personal:**

Personas, que ya sea en el ámbito privado o público, hayan tenido

[2] El uso en este documento del masculino o femenino referido a personas hace referencia a las personas físicas, sin distinción de género.

conocimiento en un contexto laboral o profesional de las infracciones antes relacionadas.

1.2.2.3. Entidades obligadas:

a. Sector privado: **entidades con 50 o más trabajadores**.

b. Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones creadas por unos u otros, que gestionen fondos públicos.

c. Sector público: todas las entidades del sector público, incluidas las sociedades mercantiles públicas, entre otras.

1.2.2.4. Obligaciones del órgano de administración u órgano de gobierno:

a. Implantar un sistema interno de información (canal de denuncias) que garantice la confidencialidad del informante y de terceros, así como su privacidad.

b. Nombrar una persona física responsable del sistema que sea independiente y autónomo.

c. Este órgano independiente se crea con la voluntad de proteger al informante y facilitar la comunicación de posibles infracciones con derechos y garantías.

d. El informante tendrá la facultad de acudir a esta Autoridad con independencia de que haya comunicado previamente a través del canal interno correspondiente.

1.2.2.5. Régimen sancionador:

a. La Ley establece un régimen sancionador que incluye conductas que vulneren el contenido de la misma, entre la que cabe destacar el incumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información como infracción muy grave pudiendo ser sancionada con una multa entre 600.001 y 1.000.000 euros en el caso de la persona jurídica, sin perjuicio, de la graduación de dicha sanción en base a determinados criterios como la reincidencia o el resultado económico del ejercicio anterior.

b. En algunos supuestos se podrá imponer la prohibición de contratar con el sector público, entre otras sanciones.

2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. La finalidad de esta norma no es otra que proteger de posibles represalias a aquellas personas que informen sobre infracciones penales o administrativas (graves o muy graves, ya sea de manera verbal o escrita, de forma confidencial o anónima.

2.2. Este Protocolo es de obligado cumplimiento para todos los empleados que pertenecen jurídicamente a DONTE, incluyendo las oficinas centrales y centros clínicos, sus equipos directivos y sus colaboradores, incluyendo a terceros que se relacionen con DONTE, con especial atención a los profesionales de la odontología, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del lugar dónde desempeñen su trabajo.

2.3. Los miembros de los órganos de administración y los profesionales de DONTE a

quienes, en su caso, les sean de aplicación, adicionalmente, otras políticas, normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación de los territorios o de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente y se establecerán las correspondientes medidas de coordinación a fin de que tales políticas normas o principios sean congruentes con lo establecido en esta Política.

3. Principios básicos de actuación

3.1. DONTE se compromete con los siguientes principios que a continuación se enuncian:

3.1.1. **Tolerancia Cero**. Impulsar una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de "tolerancia cero" frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de todos nosotros sin excepción, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional, y la de los proveedores de todas ellas. Este principio de "tolerancia cero" tiene **carácter absoluto** y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) cuando este se base en un negocio o transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al sistema de gobierno y sostenibilidad y, en particular, a los principios éticos previstos en el Código de Conducta.

3.1.2. **Rapidez**. Procedimiento ágil, sin demoras injustificadas en su tramitación.

3.1.3. **Confidencialidad**. Protección al honor, a la intimidad y dignidad de todas las personas implicadas.

3.1.4. **Preservación de la identidad** del informante y garantía del anonimato.

3.1.5. **Presunción de inocencia** de las personas involucradas en la investigación.

3.1.6. **Ausencia de represalias**. Se velará por evitar cualquier represalia que pudiera derivarse hacia las personas involucradas en la investigación, con especial referencia al denunciante.

3.1.7. **Garantía de independencia**, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.

3.1.8. **Objetividad, autonomía e independencia del procedimiento** mediante la investigación exhaustiva y rigurosa de los hechos comunicados y el tratamiento justo para todas las personas afectadas, sin aceptarse injerencias de ningún tipo por parte de otras Áreas.

4. Protección y garantías del informante

4.1. DONTE se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra cualquier persona que hubiera comunicado alguna incidencia a través de los Canales habilitados de información o por cualquier otro medio, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

4.2. De la misma forma, DONTE se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra:

4.2.1. Cualquier persona que asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, como compañero/a de trabajo o familiar; y

4.2.2. Cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o financiero.

4.3. A estos efectos, entre otras actuaciones, se consideran represalias frente a la persona que haya comunicado la denuncia o información[3]:

4.3.1. La suspensión del contrato de trabajo, el despido o la extinción de la relación laboral o estatutaria;

4.3.2. Imposición de cualquier medida disciplinaria;

4.3.3. Degradación o la denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo;

4.3.4. La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona que proporcione la información tuviera expectativas legítimas en dicho sentido;

4.3.5. Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;

4.3.6. La evaluación o las referencias negativas con respecto al desempeño laboral o profesional;

4.3.7. La inclusión en listas negras o la difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan a la persona acceder al empleo;

4.3.8. La denegación de formación;

4.3.9. Cualquier forma de discriminación o trato desfavorable o injusto; y

4.3.10. Cualquier otra actuación que se derive de las anteriores.

5. Gestión del sistema interno de información

El Órgano de Vigilancia de DONTE es responsable de la gestión del Sistema Interno de Información y de la tramitación y gestión de los expedientes de investigación incoados a partir de las denuncias o informaciones recibidas a través de otros canales internos de información, de conformidad con el procedimiento de gestión establecido en el Canal de Denuncias, delegando en el Director de Cumplimiento las citadas facultades de gestión y tramitación, lo que se notifica oportunamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

Sobre esta base, se investiga toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda constituir una conducta incluso aunque sea anónima y con independencia de su relevancia económica a la mayor brevedad posible garantizando los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el procedimiento interno.

[3] Siempre que no se hubieran llevado a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación aplicable y/o por circunstancias acreditadas y ajenas a la presentación de la denuncia o información.

El procedimiento de gestión de las denuncias prevé la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y, si, en su caso, afectara a los intereses financieros de la Unión Europea se remitirán a la Fiscalía Europea.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá acceso directo a las denuncias, que será informada por el Órgano de Vigilancia, facilitando cuanta documentación le sea solicitada en relación con la tramitación de los expedientes[4]:.

6. Incidencias y denuncias

6.1. Canal de Denuncias

6.1.1. DONTE dispone de un Canal de Denuncias que garantiza el cumplimiento del Sistema de Información y su comunicación de manera confidencial con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.

6.1.2. Se pueden enviar denuncias a:

compliance@compliancevd.es

https://dontegroup-canaletico.appcore.es

6.1.3. Se pueden enviar consultas por correo:

informacion@compliancevd.es

6.2. Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)

6.2.1. Todo lo anterior sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente[5].

7. Aprobación y entrada en vigor

8.1. Esta Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de Global Mensa, S.L. con fecha 21 de diciembre de 2023, ratificado por el órgano de administración de **DONTE GROUP, S.L.U.** en la misma fecha y por sus sociedades dependientes el 11 de enero de 2024.

8.2. Esta Política debe mantenerse actualizada, y para ello debe revisarse de forma ordinaria anualmente, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en la legislación aplicable.

---

[4] En este sentido, todos los miembros del Órgano de Vigilancia, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en ambos casos incluyendo aquellas personas que por razón de su cargo o función puedan asistir a las reuniones de ambos órganos) y los administradores de la sociedades de DONTE han firmado un Compromiso de Confidencialidad especifico, estricto y sujeto a severas sanciones en caso de incumplimiento.,

[5] La Ley 2/2023 generaliza en España los sistemas de información sobre infracciones de derecho, a través de obligaciones para los sectores público y privado, que deberán dotarse de dispositivos para captar esta información mediante canales de alerta confidenciales y seguros.

A su vez, **existirá un canal externo a nivel estatal** y los que eventualmente se creen en las comunidades autónomas. Éstos, junto a las atribuciones relativas al seguimiento de la información, a la protección de los alertadores y al ejercicio de la potestad sancionadora se depositan en autoridades independientes estatal y autonómicas

8.3. Cualquier modificación de esta Política está sujeta a la aprobación previa del Consejo de Administración. salvo que revista una importancia menor, en cuyo caso deberá ser aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

_____